|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITUPublications** | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
| Resoluciones | | Sector de Normalización |
|  | |
|  | |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |
|  | Resolución 18 – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo | |

Logo, icon

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024)[[1]](#footnote-1)1

Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores   
de la UIT en asuntos de interés mutuo

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004;   
Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* que las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) están contempladas en la Constitución y el Convenio de la Unión, en particular en el número 119 de la Constitución y los números 151 y 154 (relacionados con el UIT‑R), el número 193 (relacionado con el UIT‑T), los números 211 y 214 (relacionados con el UIT‑D) y el número 215 del Convenio;

*b)* la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*c)* la Resolución UIT‑R 75 (Dubái, 2023) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

*d)* la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

*e)* la Resolución 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)2 y desarrollados;

*f)* la Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, relativa al aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT,

considerando

*a)* que uno de los principios básicos de la cooperación y colaboración entre el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT‑D es la necesidad de evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y de asegurarse de que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz, respetando las funciones específicas definidas para cada Sector en la Constitución y el Convenio;

*b)* que hay un número creciente de asuntos de interés mutuo y preocupación para todos los Sectores, de conformidad con la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022);

*c)* que el Grupo de Coordinación Intersectorial (GCIS) sobre asuntos de interés mutuo, integrado por representantes de los tres grupos asesores, se encarga de identificar los temas de interés común y los mecanismos para mejorar la colaboración y la cooperación entre los Sectores y la Secretaría General, así como de examinar los informes de los Directores de las Oficinas y del Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS) sobre las opciones para mejorar la cooperación y la coordinación a nivel de la Secretaría,

reconociendo

*a)* que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT, tal y como se indica en la Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022);

*b)* que se ha establecido uno de esos mecanismos –el Equipo Intersectorial sobre Comunicaciones de Emergencia– para garantizar una estrecha colaboración dentro de la Unión en su conjunto, así como con entidades y organizaciones externas a la UIT interesadas en el tema, con relación a este asunto prioritario para la Unión;

*c)* que todos los grupos asesores colaboran en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*d)* que la interacción y coordinación en la organización conjunta de seminarios, talleres, foros, simposios, etc., han producido resultados positivos en términos de ahorro de recursos financieros y humanos;

*e)* que la participación electrónica a distancia reduce los gastos de viaje y facilita una mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos de las reuniones del UIT‑T que requieran su presencia,

teniendo en cuenta

*a)* la creciente esfera de estudios comunes a los tres Sectores y, a este respecto, la necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos;

*b)* el creciente número de cuestiones de interés e inquietudes comunes para los tres Sectores,

observando

que la Resolución UIT‑R 75 (Dubái, 2023) proporciona mecanismos para el examen continuo de la atribución de trabajos y la cooperación entre el UIT‑R y el UIT‑T,

resuelve

1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de su distribución entre el UIT‑R, el UIT‑T y el UIT‑D para su aprobación por los Estados Miembros, de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas en la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022);

2 que, de identificarse en dos o en los tres Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:

i) se aplique el procedimiento del Anexo A a la presente Resolución; o

ii) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de los Sectores implicados, con la coordinación adecuada y de manera que se corresponda con los temas de interés de las Cuestiones pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, el UIT‑D y el UIT‑R (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución); o

iii) las Comisiones de Estudio y/o los Directores de las Oficinas organicen una reunión conjunta;

3 que se siga facilitando la participación de los países en desarrollo haciendo un amplio uso de la participación a distancia por medios electrónicos, según proceda, en las reuniones de Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales del UIT‑T;

4 que se coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para mejorar la capacidad de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT de prestar apoyo en las actividades de las Comisiones de Estudio, además de proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, con objeto de reforzar la cooperación y coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades del UIT‑T;

5 que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) coopere con los Directores de las otras dos Oficina en las actividades relacionadas con la elaboración y actualización de los Manuales e Informes existentes, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, y en la aplicación de los resultados de las actividades del UIT‑T,

invita

1 al GANT, el GAR y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCIS en la identificación de temas de interés mutuo para los tres Sectores y de mecanismos para fomentar su cooperación y colaboración;

2 a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones, de la TSB y de la BDT y al GE‑CIS a informar al GCIS sobre asuntos de interés mutuo y a los grupos asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga

1 a las Comisiones de Estudio del UIT‑T que sigan cooperando con las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar activamente los resultados de las Comisiones de Estudio de esos dos Sectores;

2 al Director de la TSB que informe anualmente al GANT sobre la puesta en práctica de esta Resolución,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

a tomar todas las medidas apropiadas para el cumplimiento de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a ayudar a mejorar la coordinación intersectorial, en especial, participando activamente en los grupos establecidos por los grupos asesores de los Sectores en el marco de las actividades de coordinación;

2 a participar activamente en el cumplimiento de la presente Resolución, en particular, proporcionando expertos para ayudar a los países en desarrollo, presentando contribuciones a las reuniones de información, seminarios y talleres, proporcionando la ayuda especializada necesaria en los asuntos considerados por las Comisiones de Estudio del UIT‑D y acogiendo en cursos de formación a personal de los países en desarrollo.

Anexo A  
(a la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Procedimiento de cooperación

En relación con el *resuelve* 2 i) de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los grupos asesores mencionada en el *resuelve* 1 de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) determina el Sector encargado de dirigir los trabajos y de la aprobación definitiva del resultado.

b) El Sector dirigente pide a los demás Sectores que indiquen los requisitos que consideran esenciales para integrarlos en el resultado.

c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.

d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta a los demás Sectores si encuentran dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.

e) Cuando el resultado se considera concluido, el Sector dirigente recaba una vez más la opinión de los demás Sectores.

A la hora de determinar la responsabilidad sobre los trabajos, convendría aprovechar los respectivos conocimientos de los Sectores participantes.

Anexo B  
(a la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones, de normalización  
y de desarrollo mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

En relación con el *resuelve* 2 ii) de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los grupos asesores mencionada en el *resuelve* 1 de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de los Sectores interesados y ayudar a los grupos asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio.

b) Asimismo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de dirigir los trabajos.

c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su disolución.

d) El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.

e) El GCI está abierto a los miembros de los Sectores participantes, de conformidad con los números 86‑88, 110‑112 y 134‑136 de la Constitución de la UIT.

f) El GCI no elabora Recomendaciones.

g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al grupo asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los Sectores participantes.

h) La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, la Asamblea de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones pueden crear un GCI por recomendación del grupo asesor de otro u otros Sectores.

i) El costo de un GCI lo sufragan a partes iguales los Sectores participantes, y cada Director incluye las partidas presupuestarias para las reuniones correspondientes en el presupuesto de su Sector.

ANEXO C  
(a la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones,  
de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo  
a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 2 ii) de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, se aplica el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se pueden realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de dos o tres Sectores para cooperar en igualdad de condiciones en un grupo técnico:

a) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores pueden, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar sus trabajos sobre una determinada cuestión técnica, informando al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones al respecto mediante una declaración de coordinación.

b) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convienen, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecen un plazo para la finalización de los trabajos y la terminación del GRI.

c) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores nombran al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de cada Sector.

d) Al ser un Grupo de Relator, el GRI se rige por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, cuya versión más reciente se encuentra en la Resolución UIT‑R 1 de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Recomendación UIT‑T A.1, y en la Resolución 1 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la participación queda limitada a los Miembros de los Sectores implicados.

e) En el cumplimiento de su mandato, el GRI puede elaborar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, así como proyectos de Informes técnicos o proyectos de revisión de Informes técnicos, que someterá a sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para su posterior tramitación oportuna.

f) Los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes.

g) El GRI también prepara informes sobre sus actividades, que presenta a cada reunión de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo.

h) El GRI trabajará normalmente por correspondencia y/o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para organizar en paralelo breves reuniones presenciales, si puede hacerlo sin la ayuda de los Sectores.

1. 1 Esta Resolución también debe someterse a la atención del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)